



del citado Mayor General, en comisión de servicio, para la presentación de la candidatura del Perú a la Presidencia del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, con Oficio N° 02089-2024-MINDEF/VPD el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa comunica a la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú la nueva fecha de presentación del Mayor General FAP César Augusto MACEDO GARCÍA ante el Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, para el 24 de setiembre de 2024, así como la fecha de viaje del 23 al 25 de setiembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicio, por cuanto permitirá al personal militar designado exponer el plan de trabajo y dar a conocer su experiencia como ex alumno del Colegio Interamericano de Defensa frente al Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 095 DGVCME/SIAF-RP suscrita por la Fuerza Aérea del Perú, se autorizan los gastos por pasajes aéreos internacionales y viáticos, que se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732, emitidas por la Fuerza Aérea del Perú, garantizan el financiamiento del citado viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000445-2024-SECRE/FAP la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor General FAP César Augusto MACEDO GARCÍA para participar en la presentación de la candidatura del Perú a la Presidencia del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa (JID), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 24 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 23 de setiembre y su retorno el 25 de setiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 02872-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 137-2024-MINDEF/VPDDIGRIN- HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable para la autorización de viaje al exterior del referido personal militar, en comisión de servicio;

Que, mediante el Informe Legal N° 01625-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor General FAP César Augusto MACEDO GARCÍA, identificado con NSA N° 95561 y DNI N° 02773543, para participar en la presentación de la candidatura del Perú a la Presidencia del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa (JID), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 24 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 23 de setiembre y su retorno el 25 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América) - Lima	
Clase económica	
US\$ 1,802.25 x 1 persona	US\$ 1,802.25
Viáticos	
US\$ 440.00 x 1 día x 1 persona	US\$ 440.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$ 2,242.25

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2327292-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 317-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0755-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Memorando N° 3002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa

de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las competencias de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 304-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de agosto de 2024, se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal de la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita dar por concluida la acción de desplazamiento de designación temporal de la precitada servidora, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ cumple con los requisitos para ser designada en el cargo de confianza señalado precedentemente, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de desplazamiento de designación temporal de la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 20 de setiembre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 21 de setiembre de 2024, a la señora SILVIA CANDY PAREDES DE LA CRUZ en el cargo de confianza de Jefa de la Sub Unidad de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2327622-1

Declaran la emergencia fitosanitaria en todo el territorio nacional ante la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* en los lugares de producción de café, así como en otros cultivos hospederos que resulten positivos a la citada plaga

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° D000155-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El INFORME N.º D000126-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Dirección de Sanidad Vegetal; el INFORME N.º D000065-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de fecha 20 de setiembre de 2024, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N.º D000073-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N.º 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N.º 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1059, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA;

Que, el artículo 8 de la Ley General de Sanidad Agraria establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoonosanitaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 018-2008-AG, señala que el SENASA podrá declarar los estados de alerta o emergencia fito y zoonosanitaria por plagas o enfermedades mediante resolución de su Titular, pudiendo tener en cuenta, de manera discrecional, entre otros aspectos, los siguientes criterios: i) el daño potencial o efectivo en la vida o salud de las personas; ii) la importancia económica de los cultivos o crianzas en riesgo de ser afectados o efectivamente afectados; iii) las limitaciones de los que están en riesgo de ser afectados o son afectados de hacer frente a la emergencia, de manera individual u organizada; y, iv) las características epidemiológicas de las plagas y enfermedades;

Que, a través del Decreto Legislativo N.º 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, se establece disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente dispone que, cuando la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento aluden a "medidas fito y zoonosanitarias", se refieren a "medidas fitosanitarias y sanitarias";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 056-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó la Lista de Plagas Reglamentadas, la cual detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú. Precisar que en la citada lista se encuentra identificada como plaga a la bacteria *Xylella fastidiosa* y sus subespecies;